



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°037-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 06 de febrero de 2023.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N°0337-2023-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe Técnico N°007-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/JPSC-D y el Informe N°023-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM, emitido por el Director de Administración, quien solicita la aprobación de la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno en el PROVRAEM" y sus anexos y la opinión legal N° 011-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; asimismo, en su artículo 10° indica las funciones de la Dirección Ejecutiva;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala en su artículo 4° que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando de los recursos públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6 establece que son responsables de la administración de los fondos públicos el director general de administración o el gerente de finanzas y el tesorero, o quienes hagan sus veces en las unidades ejecutoras del presupuesto del sector público y las que hagan sus veces (...);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece en el artículo 40, modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que encargos a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°037-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo establece en el artículo 40° numeral 40.2 que se regula mediante Resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de las personas, la descripción del objeto del “encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 se dictan disposiciones en materia de procedimientos y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones en encargos, precisando el monto máximo a ser otorgado en cada encargo, estableciendo disposiciones respecto al proceso de programación de pagos de las unidades ejecutoras y municipalidades para su registro en el SIAF-SP;

Que, las Directivas constituyen instrumentos normativos internos, para establecer aspectos técnicos, operativos y específicos que puedan partir de una norma de carácter general que permiten contar con lineamientos concordantes con el marco legal vigente, a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en su aplicación;

Que, con Informe N°023-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM de fecha 20 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Administración deriva a la Oficina de Programación, presupuesto y seguimiento la propuesta de la Directiva denominada “**Normas y Procedimientos para la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno en el PROVRAEM**”, el cual fue elaborado previo un taller de trabajo con la participación de los responsables de los sistemas administrativos como es Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos y bajo un acuerdo en conjunto se ha determinado la actualización de las Directivas Internas del PROVRAEM, en este caso la directiva antes mencionada. Precisando que es necesario realizar la actualización de dicha Directiva de la entidad a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas institucionales, a través de la ejecución de las acciones en el PROVRAEM con la finalidad de precisar políticas y determinar acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, con Informe Técnico N° 007-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-OPPS/JPSC-D, de fecha 24 de enero de 2023, el director de Programación, Presupuesto y Seguimiento deriva a la Dirección sobre el proyecto de Directiva en mención, argumentando que la directiva denominado ” Normas y procedimientos para la ejecución del gasto





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°037-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

bajo la modalidad de encargo interno en el PROVRAEM” remitido con Informe N°023-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OADM, no colisiona con la normatividad establecida en la Ley 31638, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para AF 2023 así tampoco con el Decreto Legislativo N°1440 del sistema nacional de presupuesto público y otras normas presupuestarias.

Que, asimismo la Oficina de Asesoría legal, refiere que resulta viable la aprobación de la citada directiva, máxime si dicho instrumentos técnico normativo ha sido socializado con los especialistas de los órganos de línea y demás centros de costo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –PROVRAEM, quienes manifestaron su conformidad y recomendaron su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente. Y, para efectos de mantener el orden en la numeración de las Directivas a partir de enero del año 2023, se hace necesario asignar a la referida Directiva propuesta la numeración correlativa correspondiente y disponer su custodia a la oficina de Asesoría Legal del PROVRAEM.



Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, que establece las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería; y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/77.52.03, y en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 010-2023-MIDAGRI-PROVRAEM denominada: “**Normas y Procedimientos para la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno en el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM**” y anexos, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 002-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DE/OA denominada “Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el PROVRAEM”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 26 de enero del 2022 y demás dispositivos que se opongan a la presente resolución, debiendo la oficina de Asesoría Legal del PROVRAEM mantener en custodia dicho marco normativo para los fines de ley.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección de la Oficina de Administración y demás órganos estructurados del PROVRAEM, cumplan estrictamente los lineamientos y procedimientos de la directiva aprobada bajo responsabilidad funcional.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°037-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de ley a fin que se cumplan con lo establecido.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO

JCM/DE
OAL
C.c. Arch.

